



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

RESOLUCION No

0180

De 16 OCT 2019

"Por medio de la cual se otorga autorización al Señor Raúl Enrique Escorcía, con número de Cedula 77.172.088, autorizado por el Representante Legal Sebastián Pinzón González con cedula de ciudadanía número 10.000.488, para solicitar intervención forestal sobre árboles aislados, ubicados en la Trilladora Carcafe Ltda, ubicada en el kilómetro 3 Vía a la Paz, con cedula catastral número 000200030305000 de Valledupar, zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar.

El Subdirector General del Área de Gestión Ambiental con Funciones de Coordinador para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 modificada parcialmente por la resolución 0334 del 09 de Mayo de 2019 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el señor, Señor Raúl Enrique Escorcía, con número de Cedula 77.172.088, autorizado por el Representante Legal Sebastián Pinzón González con cedula de ciudadanía número 10.000.488, solicitaron a Corpocesar por medio de oficio, con radicación N° 06081 de 12 de Julio 2019, para la erradicación de árboles aislados ubicados en la Trilladora Carcafe Ltda, ubicada en el kilómetro 3 Vía a la Paz, con cedula catastral número 000200030305000 de Valledupar, zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar

Que a la solicitud se anexó el certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No.190-45408 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar - Cesar y Certificado de Cámara de Comercio de Bogotá Código de verificación: 919335809E0986.

Que en fecha de 06 de Agosto de 2019 se expidió auto de visita número 247, por medio del cual se inició trámite administrativo ambiental y se definió fecha de visita para el día 19 de Septiembre, la cual se realizó por la contratista Zulay Quintero y la pasante Keimis Amaya, los cuales en el día 03 Octubre de 2019, entregaron informe técnico, como resultado de dicha visita

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), **" Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles."**

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-16
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

0180 De 16 OCT 2019

Continuación Resolución No. 0180 De 16 OCT 2019. "Por medio de la cual se otorga autorización al Señor Raúl Enrique Escorcía, con número de Cedula 77.172.088, autorizado por el Representante Legal Sebastián Pinzón González con cedula de ciudadanía número 10.000.488, para solicitar intervención forestal sobre árboles aislados, ubicados en la Trilladora Carcafe Ltda, ubicada en el kilómetro 3 Vía a la Paz, con cedula catastral número 000200030305000 de Valledupar, zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar.

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

1.- ANTECEDENTES

El presente informe se origina ante la solicitud radicada el día 12 de julio de 2019, en la ventanilla única de trámites de correspondencia externa de Corpocesar, con el radicado No. 06081, presentado por el señor Sebastián Pinzón Gonzales, actuando en calidad de representante legal de CARCAFE LTDA con N0 de Nit 891.903.333-6, de la ciudad de Valledupar y quien expone de manera general lo siguiente:

Teniendo en cuenta las condiciones de peligro de los árboles que amenazan la seguridad de las personas que laboran en la trilladora de Carcafe Ltda, de Valledupar y que autorizo poder a el señor Raúl Escorcía para que presente dicha solicitud de tala de árboles y que realice todas las diligencias necesarias para obtener la autorización solicitada.

Mediante Auto No. 247 del 06 de agosto del 2019, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión de R. Naturales, E. Estratégicos y A. Protegidas de Corpocesar ordena la práctica de una diligencia de inspección técnica a los árboles ubicados en espacio privado, localizados en el interior de Trilladora Carcafe Valledupar km3 vía la Paz con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado.

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

Durante el día 19 de septiembre de 2019, nos trasladamos a la dirección kilómetro 3 vía la paz de Valledupar, con el fin de inspeccionar y evaluar el estado de desarrollo de los árboles que se encuentran en el interior de las instalación de la trilladora carcafe y emitir concepto técnico frente a la solicitud de intervención forestal de árboles aislados ubicados en centros urbanos, que se ha presentado a la entidad.

Durante la diligencia de inspección técnica se pudo verificar la existencia de tres (3) árboles, conformado por dos (2) especies; de los cuales, se erradicarán dos (2) árboles, debido a su ubicación, asimetría y mal estado fitosanitario, y por su estado avanzado de

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-16
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

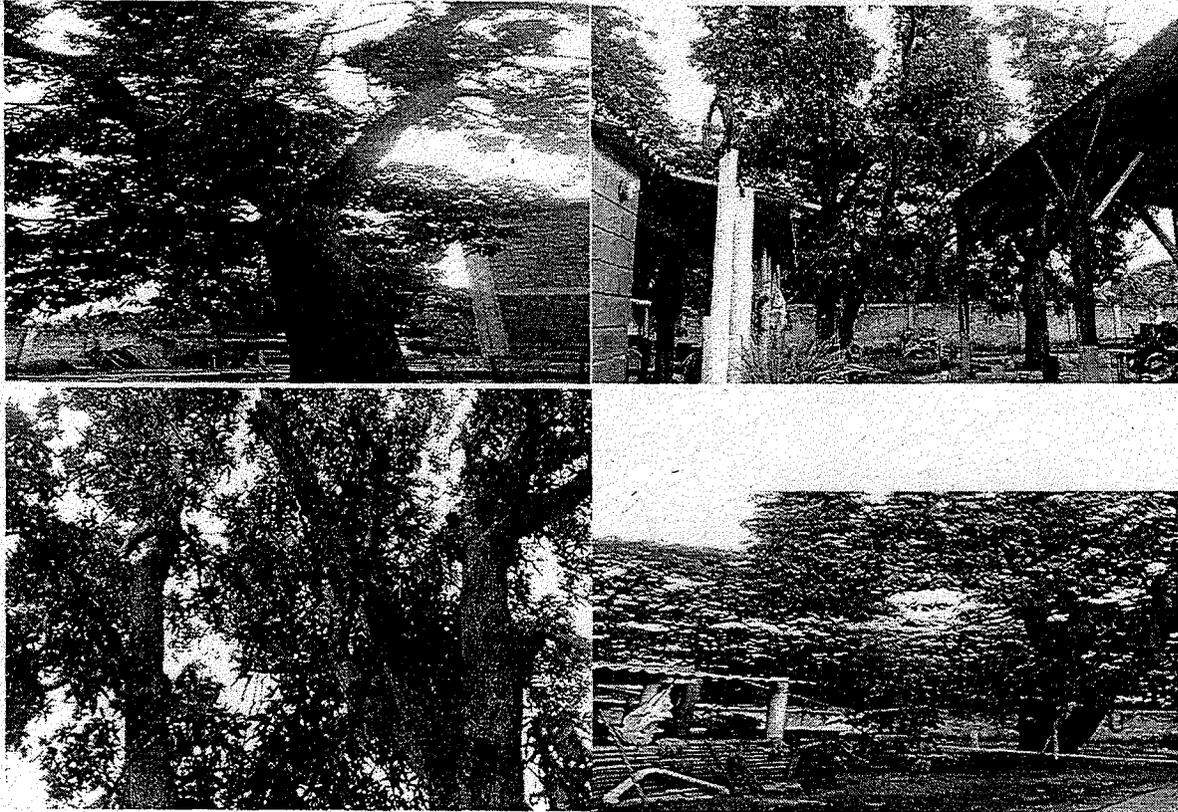
0180 De **16 OCT 2019**

Continuación Resolución No. 0180 De 16 OCT 2019. "Por medio de la cual se otorga autorización al Señor Raúl Enrique Escorcía, con número de Cedula 77.172.088, autorizado por el Representante Legal Sebastián Pinzón González con cedula de ciudadanía número 10.000.488, para solicitar intervención forestal sobre árboles aislados, ubicados en la Trilladora Carcafe Ltda., ubicada en el kilómetro 3 Vía a la Paz, con cedula catastral número 000200030305000 de Valledupar, zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar.

deterioro, lo cual compromete su estabilidad mecánica, convirtiéndose en una amenaza y quedando expuesto al volcamiento, por lo que existe la necesidad de su erradicación. De igual manera, se podarán uno (1) árbol, por su ubicación, desarrollo avanzado, sistema radicular superficial y expuesto, afectación a la infraestructura de la vivienda. Los árboles se detallarán más adelante en sus respectivas tablas de inventario forestal.

En el recorrido de evaluación visual a los árboles a intervenir, se detectaron defectos visibles como, tallos inclinados, con ramas mal distribuidas en la superficie del tronco principal, mal estado fitosanitario y sobre techos y paredes de las instalaciones de carcafe Ltda.

Las estructuras biológicas ubicadas allí, presentan una irregular distribución de carga en su superficie, defectos morfológicos, ramas deterioradas, presencia de parásitos, inclinación notoria, y ahora representan riesgo por amenaza de volcamiento, debido a su estado con presencia de ramas secas ver registros fotográficos:



Arriba, los registros fotográficos muestran detalles del estado avanzado de los árboles de mango a erradicar, (ramas secas) comején, ubicados cerca de la vivienda localizada al interior de carcafe, representando alto riesgo para los que allí habitan en la vivienda.

www.corpocesar.gov.co
Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57-5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-16
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

CORPOCESAR-

0180

16 OCT 2019

Continuación Resolución No. _____ De _____ "Por medio de la cual se otorga autorización al Señor Raúl Enrique Escorcía, con número de Cedula 77.172.088, autorizado por el Representante Legal Sebastián Pinzón González con cedula de ciudadanía número 10.000.488, para solicitar intervención forestal sobre árboles aislados, ubicados en la Trilladora Carcafe Ltda, ubicada en el kilómetro 3 Vía a la Paz, con cedula catastral número 000200030305000 de Valledupar, zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar.



Arriba, los registros fotográficos muestran detalles del desarrollo avanzado de los árboles, mal estado fitosanitario, e inclinación sobre las paredes y techos de las instalaciones de carcafe, representando alto riesgo a trabajadores e infraestructura.

Las características de los árboles para intervenir donde se detalla el volumen por especie en la siguiente tabla:

Tabla 1.-

INVENTARIO FORESTAL CARCAFE KILOMETRO 3 VIA LA PAZ VALLEDUPAR							
No. del árbol	Nombre común	Nombre científico	Diametro m.	Altura m.	Area Basal m2	Volumen m3	Tratamiento a realizar
1	mango	Mangífera indica	0.92	12	0.66	5.6	Erradicar
2	Mango	Mangífera indica	0.76	12	0.45	3.8	Erradicar
AREA BASAL DE LOS ARBOLES					1.1		
TOTAL VOLUMEN DE LOS ARBOLES						9.4	

www.corpocesar.gov.co
Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-16
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0180** De **16 OCT 2019**. "Por medio de la cual se otorga autorización al Señor Raúl Enrique Escorcía, con número de Cedula 77.172.088, autorizado por el Representante Legal Sebastián Pinzón González con cedula de ciudadanía número 10.000.488, para solicitar intervención forestal sobre árboles aislados, ubicados en la Trilladora Carcafe Ltda, ubicada en el kilómetro 3 Vía a la Paz, con cedula catastral número 000200030305000 de Valledupar, zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar."

ÁREA BASAL O BASIMETRICA TOTAL DE LOS ARBOLES = ha.						0.00011			
N°	Nombre común	Nombre científico	Diámetro	Altura	Area Basal	Volumen total M3	% a podar	Vol. Total a Podar	T r a t a m i e n t o a r e a l i z a r
	caucho	Hevea brasiliensis	1.39	15	1.5	16.1	50	8.05	P o d a d e s e g u r i d a d
ÁREA BASAL DE LOS ARBOLES					1.5				
TOTAL VOLUMEN DE LOS ARBOLES								8.05	
ÁREA BASAL O BASIMETRICA TOTAL DE LOS ARBOLES = ha.						0.00015			

El volumen total de los dos (2) árboles a erradicar es de nueve comas cuatro (9.4) y el de podar es de ocho comas cinco (8.05m³) metros cúbicos. El área basimétrica de los dos (2) árboles a erradicar corresponde a uno coma uno (1.1 m²) metros cuadrados, equivalente a = **0.00011 ha**. El área bisimétrica de un (1) árbol de caucho es de 1.5 en hectáreas = 0.00015 ha. Para la erradicación de los árboles se tendrá en cuenta que el procedimiento se haga técnicamente, aplicando desrame adecuado para no causar daños físicos y estructurales a los árboles vecinos que no van a ser talados.

Se podarán un (1) árbol inventariados, en la tabla No.1, se detallavolumen a podar del árbol. El volumen total del árbol a podar es ocho coma cinco (8.05 m³) metros cúbicos. Estos árboles se podarán según los porcentajes de podas indicados en la tabla No.1. A los árboles a podar se le aplicarantratamientos de:

- Poda de seguridad:Consistente en buscar la estabilidad mecánica, a través de la remoción de ramas a aquellos árboles que, presenten gran altura, copas

www.corpocesar.gov.co
 Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
 Valledupar - Cesar
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
 Fax: +57-5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-16
 VERSIÓN: 1.0
 FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0180** De **16 OCT 2019**. "Por medio de la cual se otorga autorización al Señor Raúl Enrique Escorcía, con número de Cedula 77.172.088, autorizado por el Representante Legal Sebastián Pinzón González con cedula de ciudadanía número 10.000.488, para solicitar intervención forestal sobre árboles aislados, ubicados en la Trilladora Carcafe Ltda, ubicada en el kilómetro 3 Vía a la Paz, con cedula catastral número 000200030305000 de Valledupar, zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar.

desproporcionadas con riesgo a desplomarse o caída sobre espacio público o privado, los cuales al caer puedan causar lesiones o afectaciones en la salud de las personas o sus bienes, siendo necesario reducir su altura y volumen.

- Con esto también se busca que el árbol deje de buscar tanto alimento, a través de sus raíces que comprometen la infraestructura de la vivienda.
- Poda de confinamiento de raíces: se realiza cortando las raíces al ras de la pared y luego se hace una zanja y se cubre con cemento para evitar que las raíces sigan entrando a las infraestructuras de la casa, estos cortes deben hacerse de manera vertical con herramientas desinfectadas; como tijeras o motosierra nunca se debe usar machete.

Los cortes de las podas en las ramas y tallos, deben hacerse con los criterios técnicos de poda, deben quedar lisos, sin bordes estropeados y sin cortezas ni tejidos vasculares rasgados, ya que, los desgarros destruyen el mecanismo de defensa de los árboles y provocan las infecciones y pudriciones en los cortes.

Las herramientas de corte para las podas de ramas no deben ser de impacto (Machete, hacha, etc.) y estar bien afiladas para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rasgadas. Las herramientas de cortes adecuadas para las podas son el serrucho (serrote), la sierra de arco, Pinza de podar, las tijeras (mango largo y corto) y la moto sierra (pequeña o grande, con extensión) de acuerdo a las necesidades del caso.

Se debe utilizar productos desinfectantes para limpiar las herramientas de corte después de usadas en cada árbol para evitar la infestación de los mismos. La formalina al 20% y el ácido acético al 10 % sirven para desinfectar las herramientas de corte.

3.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto 2 de este informe, técnicamente se concluye lo siguiente:

3.1.- Se atendió solicitud para la intervención forestal Presentada por el señor Sebastián Pinzón Gonzales, representante legal de Carcafe Valledupar LTDA En la dirección Kilometro 3 Vía la Paz.

3.2.- Los árboles a erradicar y podarse localizan en el interior de Carcafe Ltda., ubicado en Kilometro 3 vía la paz en la ciudad de Valledupar, en las siguientes coordenadas geográficas:

Norte: 10°25'0.1" Oeste: 73°14'23.9; Norte: 10°24'59.4" Oeste: 73°14'27.1";

3.3.- Durante la diligencia de inspección técnica se verificó la existencia de tres (3) árboles inventariados y sus características se describen en las tablas 1 de este informe.

3.4.- En el recorrido de evaluación visual a los árboles presentes, se detectaron defectos visibles como: Sistemas radiculares superficiales y descubiertas. Tallos y copas de los

www.corpocesar.gov.co
Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No. 0180 De 16 OCT 2019. "Por medio de la cual se otorga autorización al Señor Raúl Enrique Escorcía, con número de Cedula 77.172.088, autorizado por el Representante Legal Sebastián Pinzón González con cedula de ciudadanía número 10.000.488, para solicitar intervención forestal sobre árboles aislados, ubicados en la Trilladora Carcafe Ltda, ubicada en el kilómetro 3 Vía a la Paz, con cedula catastral número 000200030305000 de Valledupar, zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar.

árboles con defectos físicos, fustes y ramas en mal estado fitosanitario, representando alto riesgo para los elementos expuestos.

3.5.- Se erradicarán dos (2) árboles por su ubicación, defectos físicos, Inestabilidad mecánica y mal estado fitosanitario.

3.6.- Las estructuras biológicas arbóreas, presentan una irregular distribución de carga en su superficie, causando defectos físicos, morfológicos y estructurales.

3.7.- Los árboles deben ser plantados en la zona de los espacios disponibles dentro de Trilladora Carcafe Ltda., para lo cual informarán a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de selección de los árboles en vivero, observar las dimensiones de los huecos (0,40 m x 0,40 m x 0,40) m, conformación del sustrato y estado fitosanitario de los árboles a sembrar.

3.8.- Los árboles a reponer deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa o naturalizada adecuada al sitio, tal como: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Handroanthus Chrysanthus*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras especies nativas.

3.9.- Se podarán un (1) árbol, detallados en la tabla No.1 de este informe.

3.10.- Los dos (2) árboles a erradicar, son por inestabilidad mecánica, por su ubicación, mal estado fitosanitario, por defectos físicos.

3.11.- Por todo lo anteriormente descrito, existen causales y la necesidad de realizar las erradicaciones y podas a los árboles relacionados en las tablas 1 del presente informe.

3.12.- Los árboles que reemplazarán a los erradicados se establecerán a una distancia de seis (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes.

4.- CONCEPTO

En virtud de todo lo anterior se emite concepto técnico positivo para autorizar intervención forestal de árboles aislados en centros urbanos, consistentes en la erradicación de dos (2) árboles, y la poda de un (1) árbol. Los individuos están conformados por dos (2) especies, y se detallan en las tablas 1 de este informe.

Los árboles a erradicar y podar se localizan en el interior de la Trilladora carcafe Ltda, en el kilómetro 3 vía la paz, en espacio privado,

Georreferenciados con sus respectivas coordenadas geográficas, registradas así:

Norte: 10°25'0.1" Oeste: 73°14'23.9; Norte: 10°24'59.4" Oeste: 73°14'27.1";

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0180** De **16 OCT 2019**. "Por medio de la cual se otorga autorización al Señor Raúl Enrique Escorcia, con número de Cedula 77.172.088, autorizado por el Representante Legal Sebastián Pinzón González con cedula de ciudadanía número 10.000.488, para solicitar intervención forestal sobre árboles aislados, ubicados en la Trilladora Carcafe Ltda, ubicada en el kilómetro 3 Vía a la Paz, con cedula catastral número 000200030305000 de Valledupar, zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar.

Los mencionados árboles por causa de defectos morfológicos y estructurales detectados, presentan alto riesgo de volcamiento y ruptura de ramas, por lo que se erradicarán dos y se podarán uno. Esta actividad debe realizarse por **personal idóneo en la materia (erradicación y poda técnica de árboles)**.

Por todo lo anteriormente descrito, existen causales y la necesidad de realizar la erradicación de dos (2) árboles y la poda de uno (1) árbol, los cuales están descritos en las tablas No.1 de este informe.

5.- OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

5.1.- Erradicar y podar única y exclusivamente los árboles aislados indicados en el concepto técnico y en las tablas 1 de este informe.

5.2.- El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación y poda de los árboles autorizados, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía).

5.3.- El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la erradicación y poda (tallos, troncos, ramas y hojas) en sitios autorizados.

5.4.- **Las reposiciones de los árboles a erradicar se harán en relación uno a cinco, es decir, sembrar cinco árboles por cada uno a erradicar;** En total se repondrán diez (10) árboles, los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de tres (2 m) metros, un fuste principal recto, el árbol ya plantado, el tallo debe permanecer verticalmente, de tal manera que, no necesite testigo en lo posible. La distribución de las ramas debe comenzar a las tres cuartas partes del tallo, y normal desarrollo. El diámetro del cepellón de la bolsa, debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa del árbol para su estabilidad, y tener buen estado fitosanitario.

5.5 La relación de reposición de los árboles está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente Biótico, relacionados en el numeral 6.2.2, sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No. 256 del 22 de febrero de 2018, emanada del ministerio de ambiente y desarrollo sostenible

5.6.- Los árboles que reemplazarán a los erradicados se establecerán a una distancia de seis (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes. Deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa o naturalizada adecuada al sitio, como: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Handroanthus Chrysanthus (Cañahuate), Corazón fino (*Platymiscium*

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-16
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

0180 de **16 OCT 2019**

Continuación Resolución No. 0180 de 16 OCT 2019. "Por medio de la cual se otorga autorización al Señor Raúl Enrique Escorcía, con número de Cedula 77.172.088, autorizado por el Representante Legal Sebastián Pinzón González con cedula de ciudadanía número 10.000.488, para solicitar intervención forestal sobre árboles aislados, ubicados en la Trilladora Carcafe Ltda, ubicada en el kilómetro 3 Vía a la Paz, con cedula catastral número 000200030305000 de Valledupar, zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar.

pinnatum), Carreto (Aspidosperma polyneuron), Roble (Tabebuia Rosea), Puy (Tabebuia Serratifolia), Olivo Santo (Capparis odoratissima), entre otras especies nativas.

5.7.- El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los árboles. Árbol que se muera deberá ser reemplazado inmediatamente.

6.- RECOMENDACIONES

Para la erradicación y poda de los árboles, se debe tener en cuenta los elementos de protección personal para prevenir accidentes de trabajo.

Mantener todas las medidas de señalización, de seguridad en altura e industrial pertinentes en el sitio de trabajo de las actividades de erradicación y podas.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización al Señor Raúl Enrique Escorcía, con número de Cedula 77.172.088, autorizado por el Representante Legal Sebastián Pinzón González con cedula de ciudadanía número 10.000.488, para efectuar intervención forestal consistentes en la erradicación de dos (2) árboles, y la poda de un (1) árbol. Los individuos están conformados por dos (2) especies, y se detallan en las tablas 1 de este informe.

Los árboles a erradicar y podar se localizan en el interior de la Trilladora carcafe Ltda, en el kilómetro 3 vía la paz, en espacio privado de Valledupar.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al Autorizado, con identificación tributaria número 800.098.911-8, las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el régimen de tasas de aprovechamiento forestal, en el evento en que resulte legalmente necesario, a la luz de lo establecido en el decreto 1390 del 2 de agosto de 2018. expedido por el Ministerio de Ambiente y desarrollo Sostenible MADS.
2. Erradicar y podar única y exclusivamente los árboles aislados indicado en el concepto técnico y en la tabla No 1 de este acto administrativo.
3. El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0180** De **16 OCT 2019**. "Por medio de la cual se otorga autorización al Señor Raúl Enrique Escorcía, con número de Cedula 77.172.088, autorizado por el Representante Legal Sebastián Pinzón González con cedula de ciudadanía número 10.000.488, para solicitar intervención forestal sobre árboles aislados, ubicados en la Trilladora Carcafe Ltda, ubicada en el kilómetro 3 Vía a la Paz, con cedula catastral número 000200030305000 de Valledupar, zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar.

sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. **Árbol que se muera deberá ser repuesto.**

4. El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación de los árboles autorizados, sobre todo en lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía, telefonía y televisión por cable).
5. **La compensación de los árboles a erradicar se harán en relación uno a cinco, es decir, sembrar cinco árboles por cada uno erradicado;** En total se repondrán diez (10) árboles, los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de tres (2 m) metros, un fuste principal recto, el árbol ya plantado, el tallo debe permanecer verticalmente, de tal manera que, no necesite testigo en lo posible. La distribución de las ramas debe comenzar a las tres cuartas partes del tallo, y normal desarrollo. El diámetro del cepellón de la bolsa, debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa del árbol para su estabilidad, y tener buen estado fitosanitario.
6. El autorizado debe hacer reposición inmediata del árbol a erradicar. La erradicación de los árboles, tienen un impacto ambiental negativo (climático y paisajístico) inmediato, por lo que, la medida de mitigación (reposición) debe ser de inmediata respuesta para mitigar los efectos negativos del impacto que causará la actividad de erradicación.
7. Los arboles a plantar por la reposición deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible para seleccionar la especie nativa naturalizada, adecuada al sitio: Mamon Cotoprix, (Melicoccus Oliviformis), Mango (Mangifera indica), Cañahuate (Tabebuia Chrysantha), Corazón Fino, (Platymiscium Pinnatum), Carreto (Aspidosperma Polyneuron), Roble (Tabebuia Rosea), Puy (Tabebuia Serratifolia), Olivo Santo (Capparis odoratissima).
8. Los árboles de la reposición se deberá plantar por parte del autorizado en el área de influencia en la Trilladora carcafe Ltda, en el kilómetro 3 vía la paz, en espacio privado de Valledupar.
9. El Autorizado deberá abstenerse de podar o erradicar árboles que no se encuentren relacionados en el Inventario Forestal y sin contar el respectivo permiso y/o autorización otorgada por la Autoridad Ambiental.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

0180 De 16 OCT 2019

Continuación Resolución No. 0180 De 16 OCT 2019. "Por medio de la cual se otorga autorización al Señor Raúl Enrique Escorcía, con número de Cedula 77.172.088, autorizado por el Representante Legal Sebastián Pinzón González con cedula de ciudadanía número 10.000.488, para solicitar intervención forestal sobre árboles aislados, ubicados en la Trilladora Carcafe Ltda., ubicada en el kilómetro 3 Vía a la Paz, con cedula catastral número 000200030305000 de Valledupar, zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar.

10. El Autorizado deberá Someterse a las actividades de control y seguimiento realizados por la Corporación.
11. El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato de los productos de la erradicación (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados, evitando que estos sean depositados en lugares que obstaculicen el tráfico vehicular y peatonal
12. El autorizado debe abstenerse de realizar quema del material vegetal resultante de la actividad de tala,
13. El autorizado debe tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
14. El autorizado debe adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
15. El autorizado deberá adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
16. El autorizado debe utilizar las señalizaciones correspondientes, las herramientas adecuadas y en buen estado y los implementos de seguridad y protección personal para las personas encargadas de realizar los trabajos de poda y demás, Mantener todas las medidas de señalización, de control en el sitio de la tala, de seguridad en altura e industrial pertinentes.
17. El Autorizado debe utilizar Motosierra, serrote curvo, pértiga o garrocha, tijeras Manuales (Mango Largo y corto), pinzas especiales, machete para picar residuos de la erradicación y deben estar afiladas para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rezagadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos de poda.
18. El autorizado Previamente a la erradicación debe realizar una amplia socialización de la actividad de poda del árbol a miembros de la comunidad y sus representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área y a los medios de información hablada y escrita.

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

www.corpocesar.gov.co
Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-16
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

0180 De 16 OCT 2019

Continuación Resolución No. _____ "Por medio de la cual se otorga autorización al Señor Raúl Enrique Escorcía, con número de Cedula 77.172.088, autorizado por el Representante Legal Sebastián Pinzón González con cedula de ciudadanía número 10.000.488, para solicitar intervención forestal sobre árboles aislados, ubicados en la Trilladora Carcafe Ltda, ubicada en el kilómetro 3 Vía a la Paz, con cedula catastral número 000200030305000 de Valledupar, zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

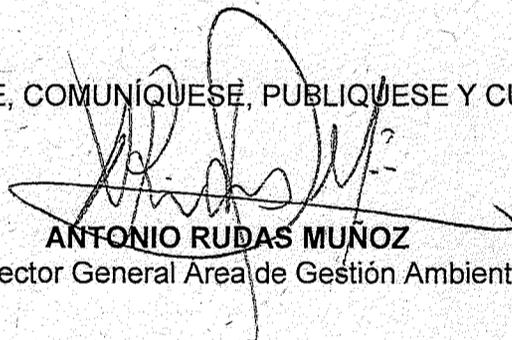
ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese al señor al Señor Raúl Enrique Escorcía, con número de Cedula 77.172.088, autorizado por el Representante Legal Sebastián Pinzón González con cedula de ciudadanía número 10.000.488 Valledupar.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ANTONIO RUDAS MUÑOZ

Subdirector General Área de Gestión Ambiental.

Expediente CG-RNEEAP 202 – 2019.

Proyectó: Ana Julia Otálora Castañeda / Judicante.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-16
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015